INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	19/12/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3708
Nombres y apellidos del contratista:	María Silvana Rumbo Aguancha		
Fecha de inicio contrato:	14-06-2024	Fecha de finalización contrato:	13-12-2024
Valor total del contrato	27.000.000,00 CP	Valor a cobrar en este mes	4.500.000
Periodo del informe:	INFORME DE (diciembre) DE 2024	Informe número:	N.º 6
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadaspor el Secretario Jurídico o la persona que este delegue paratal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos	Durante el periodo comprendido en cumplimiento del objeto contractual, asistí a la Secretaría Jurídica y realicé la revisión legal de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Comunicación traslado de la solicitud de cumplimiento de sentencia bajo radicado EXT-QUILLA24226884. Oficio S.J.D N.° 1623 2. Tramite de cumplimiento de sentencia judicial Oficio SJD N.º 1622. 3. Respuesta del derecho de petición radicado con el número EXT-QUILLA24-161374. Oficio SJD N.° 1673. 4. Comunicación traslado de la solicitud de cumplimiento de sentencia oficio S.J.D. N.° 1670 5. Comunicación de traslado de su petición de fecha 18 de noviembre de 2024, radicado EXT-QUILLA24165937 Oficio SJD N.°1582. 6. Traslado por competencia funcional del derecho de petición presentado por la señora Isabella del Mar Porras, radicado con el número EXTQUILLA24165937 Oficio SJD N.º 1682.

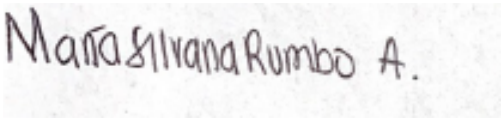
de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para laexpedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	7. Toma de juramento de la señora MARADI EMILIA SOTO MATOS. 8. Acta de posesión Claribel Hernández 9. Acta de posesión Leidy Sthefany Moya Vence. 10. Respuesta al derecho de petición radicado con el número EXTQUILLA24172925, relacionado con el proceso de acción popular con radicado n.° 08-001-33-31-004-0046-01 Oficio SJD n.° 1717. 11. Trámite para el cumplimiento de sentencia judicial OF 1711.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes (PLATAFORMAS, CORREO ELECTRONICO, ARCHIVO DRIVE)

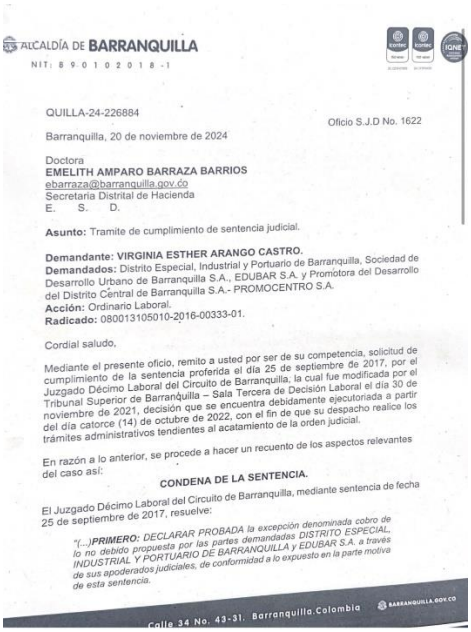
En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



MARÍA SILVANA RUMBO AGUANCHA
C.C: 1065846154

ANEXOS



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-226884

Oficio S.J.D No. 1622

Barranquilla, 20 de noviembre de 2024

Doctora
EMELITH AMPARO BARRAZA BARRIOS
ebarraza@barranquilla.gov.co
Secretaria Distrital de Hacienda
E. S. D.

Asunto: Tramite de cumplimiento de sentencia judicial.

Demandante: VIRGINIA ESTHER ARANGO CASTRO.
Demandados: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Sociedad de Desarrollo Urbano de Barranquilla S.A., EDUBAR S.A. y Promotora del Desarrollo del Distrito Central de Barranquilla S.A.- PROMOCENTRO S.A.
Acción: Ordinario Laboral.
Radicado: 080013105010-2016-00333-01.

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, remito a usted por ser de su competencia, solicitud de cumplimiento de la sentencia proferida el día 25 de septiembre de 2017, por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla, la cual fue modificada por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral el día 30 de noviembre de 2021, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada a partir del día catorce (14) de octubre de 2022, con el fin de que su despacho realice los trámites administrativos tendientes al acatamiento de la orden judicial.

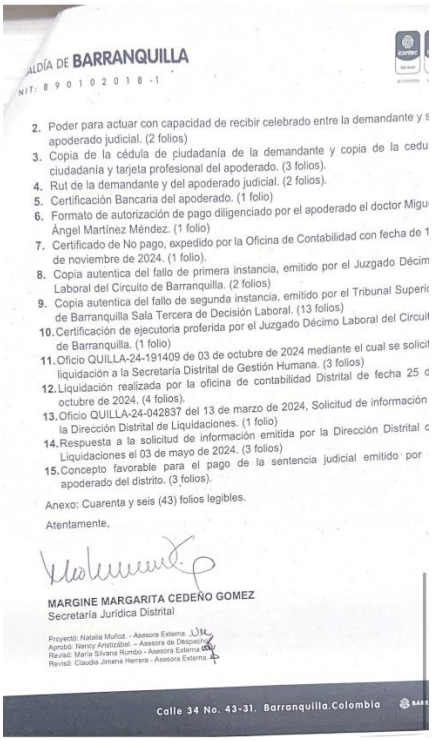
En razón a lo anterior, se procede a hacer un recuento de los aspectos relevantes del caso así:

CONDENA DE LA SENTENCIA.

El Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla, mediante sentencia de fecha 25 de septiembre de 2017, resuelve:

> *"(...)**PRIMERO:** DECLARAR PROBADA la excepción denominada cobro de lo no debido propuesta por las partes demandadas DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y EDUBAR S.A. a través de sus apoderados judiciales, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

2. Poder para actuar con capacidad de recibir celebrado entre la demandante y s apoderado judicial. (2 folios)
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante y copia de la cedu ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado. (3 folios).
4. Rut de la demandante y del apoderado judicial. (2 folios).
5. Certificación Bancaria del apoderado. (1 folio)
6. Formato de autorización de pago diligenciado por el apoderado el doctor Migu Ángel Martínez Méndez. (1 folio)
7. Certificado de No pago, expedido por la Oficina de Contabilidad con fecha de 1 de noviembre de 2024. (1 folio).
8. Copia autentica del fallo de primera instancia, emitido por el Juzgado Décim Laboral del Circuito de Barranquilla. (2 folios)
9. Copia autentica del fallo de segunda instancia, emitido por el Tribunal Superi de Barranquilla Sala Tercera de Decisión Laboral. (13 folios)
10. Certificación de ejecutoria proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuit de Barranquilla. (1 folio)
11. Oficio QUILLA-24-191409 de 03 de octubre de 2024 mediante el cual se solicit liquidación a la Secretaría Distrital de Gestión Humana. (3 folios)
12. Liquidación realizada por la oficina de contabilidad Distrital de fecha 25 d octubre de 2024. (4 folios).
13. Oficio QUILLA-24-042837 del 13 de marzo de 2024, Solicitud de información la Dirección Distrital de Liquidaciones. (1 folio)
14. Respuesta a la solicitud de información emitida por la Dirección Distrital d Liquidaciones el 03 de mayo de 2024. (3 folios)
15. Concepto favorable para el pago de la sentencia judicial emitido por apoderado del distrito. (3 folios).

Anexo: Cuarenta y seis (43) folios legibles.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Natalia Muñoz. - Asesora Externa
Aprobó: Nancy Aristizábal. – Asesora de Despacho
Revisó: María Silvana Rumbo - Asesora Externa
Revisó: Claudia Jimena Herrera - Asesora Externa

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-227440

Oficio S.J.D No. 1623

Barranquilla, 20 de noviembre de 2024

Doctor
MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ
Carrera 54 No 64- 245 Oficina 6 A Edificio Camacol.
Barranquilla
miguelangelmartinezmendez@gmail.com, martinezmendez2@hotmail.com

Asunto: Comunicación traslado de la solicitud de cumplimiento de sentencia bajo radicado EXT-QUILLA-22140486
Proceso: Ordinario Laboral.
Radicado: 08001310501O-2016-00333-01.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, le informo que este despacho dio traslado de la solicitud de cumplimiento de sentencia de la referencia, a la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante oficio QUILLA-24-226884 de 20 de noviembre de 2024, para que ese despacho realice los trámites correspondientes al acatamiento de la orden judicial.

Dicho traslado se efectuó de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

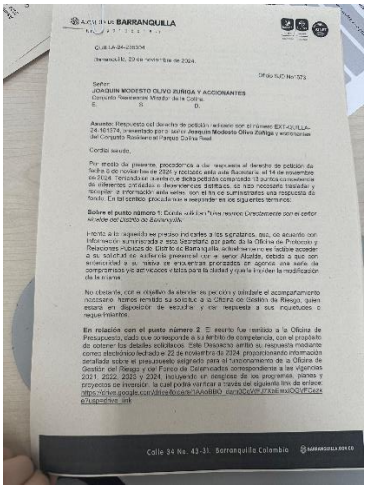
De esta manera damos respuesta a su solicitud, cualquier inquietud sobre el particular favor dirigirse, a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Atentamente,

MARGINE CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Natalia Muñoz. - Asesora Externa
Aprobó: Nancy Arrieta. - Asesora de Despacho
Revisó: María Silvana Rumbo - Asesora Externa
Revisó: Claudia Jimena Herrera - Asesora Externa

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

QUILLA-24-228304

Barranquilla, 22 de noviembre de 2024.

Oficio SJD No. 1674

Señor:
JOAQUIN MODESTO OLIVO ZUÑIGA Y ACCIONANTES
Conjunto Residencial Mirador de la Colina
E. S. D.

Asunto: Respuesta del derecho de petición radicado con el número EXT-QUILLA-24-161574, presentado por el señor **Joaquin Modesto Olivo Zuñiga** y **accionantes** del Conjunto Residencial Parque Colina Real.

Cordial saludo.

Por medio de presente, procedemos a dar respuesta al derecho de petición de fecha 5 de noviembre de 2024 y radicado ante esta Alcaldía el 14 de noviembre de 2024. Teniendo en cuenta que se adelantaba comparendo 13 puntos concurrencia de diferentes entidades e interventores distritales, se hizo necesario trasladar y recopilar la información ante ellos, con el fin de suministrarles una respuesta de fondo. En tal sentido procedemos a responder en los siguientes términos:

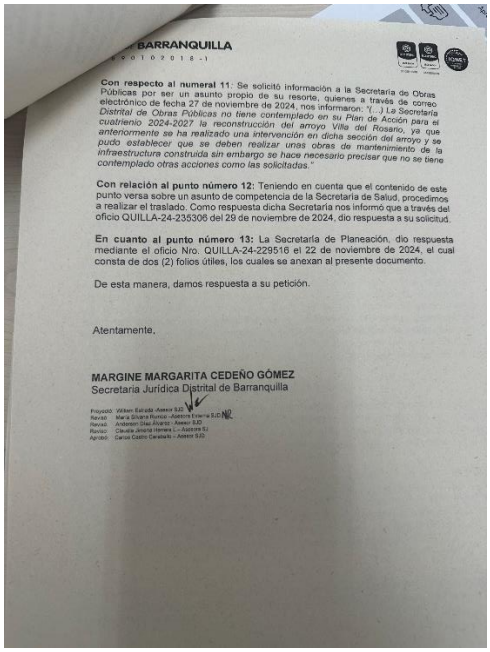
Sobre el punto número 1: Donde solicita "Una reunión Directamente con el señor alcalde del Distrito de Barranquilla

Informo a lo solicitado se prejso indicarles a los señalados, que, de acuerdo con información suministrada a esta secretaría por parte de la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas del Distrito de Barranquilla, actual mente no es factible acceder a la solicitud de sostener la presencial con el señor Alcalde, debido a que con relacionidad a su agenda de encuentros priorizados en agenda una serie de compromisos ya adquiridos debido para la debida y pueda hacerse la modificación de la misma.

No obstante, con el propósito de atender en debida con y brindarle el acompañamiento necesario, hemos remitido su solicitud a la Oficina de Gestión de Riesgo, quien estará en disposición de escuchar y dar respuesta a sus inquietudes o requerimientos.

En relación con el punto número 2: El escrito fue remitido a la Oficina de Presupuesto, cuya cual corresponde a su ámbito de competencia, con el propósito de obtener los detalles solicitados. Este Despacho arriba a, respuesta mediante correo electrónico fechado el 22 de noviembre de 2024, proporcionando información señalada sobre el presupuesto asignado para el funcionamiento de la Oficina de Gestión del Riesgo y del Fondo de Calamidades correspondiente a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, incluyendo un desglose de los programas, planes y proyectos de inversión, la cual podra verificar a través del siguiente link de enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1AAoBBO_6qnd2QvVF2X36wxlOQyfFDa2r4?usp=drive_link

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



BARRANQUILLA

Con respecto al numeral 11: Se solicitó información a la Secretaría de Obras Públicas por ser un asunto propio de su resorte, quienes a través de correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2024, nos informaron: *"(...) La Secretaría Distrital de Obras Públicas no tiene contemplado en su Plan de Acción para el cuatrienio 2024-2027 la reconstrucción del arroyo Villa del Rosario, ya que anteriormente se ha realizado una intervención en dicha sección del arroyo y se pudo establecer que se deben realizar unas obras de mantenimiento de la infraestructura construida sin embargo se hace necesario precisar que no se tiene contemplado otras acciones como las solicitadas."*

Con relación al punto número 12: Teniendo en cuenta que el contenido de este punto versa sobre un asunto de competencia de la Secretaría de Salud, procedimos a realizar el traslado. Como respuesta dicha Secretaría nos informó que a través del oficio QUILLA-24-235306 del 29 de noviembre de 2024, dio respuesta a su solicitud.

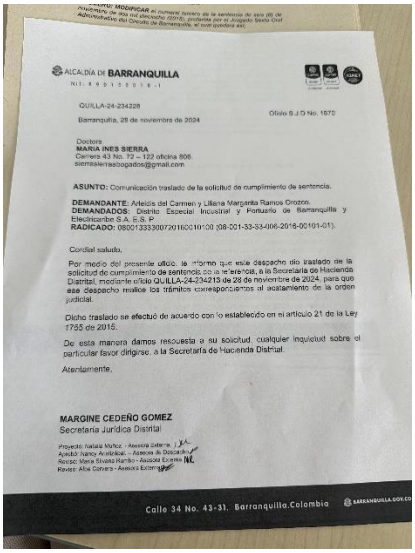
En cuanto al punto número 13: La Secretaría de Planeación, dio respuesta mediante el oficio No.: QUILLA-24-229516 el 22 de noviembre de 2024, el cual consta de dos (2) folios útiles, los cuales se anexan al presente documento.

De esta manera, damos respuesta a su petición.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital de Barranquilla

Proyectó: Wilson Salcedo -Asesor SJD
Revisó: María Silvana Ramos - Asesora Externa SJD
Revisó: Anderson Díaz Alvarez - Asesor SJD
Revisó: Claudia Jeisha Herrera L. – Asesora SJ
Aprobó: Carlos Castro Cerchiaro – Asesor SJD



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

QUILLA-24-234228

Barranquilla, 29 de noviembre de 2024

Oficio S.J.D No. 1570

Doctora
MARIA INES SIERRA
Carrera 43 No. 72 – 122 oficina 806
siemasierraabogados@gmail.com

ASUNTO: Comunicación traslado de la solicitud de cumplimiento de sentencia.

DEMANDANTE: Arleidis del Carmen y Liliana Margarita Ramos Orozco.
DEMANDADOS: Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y Electricaribe S.A. E.S. P.
RADICADO: 08001333300720160010100 (08-001-33-33-006-2016-00101-01).

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, le informo que este despacho dio traslado de la solicitud de cumplimiento de sentencia, con la referencia, a la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante oficio QUILLA-24-234215 de 29 de noviembre de 2024, para que ese despacho realice los trámites correspondientes al acatamiento de la orden judicial.

Dicho traslado se efectuó de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

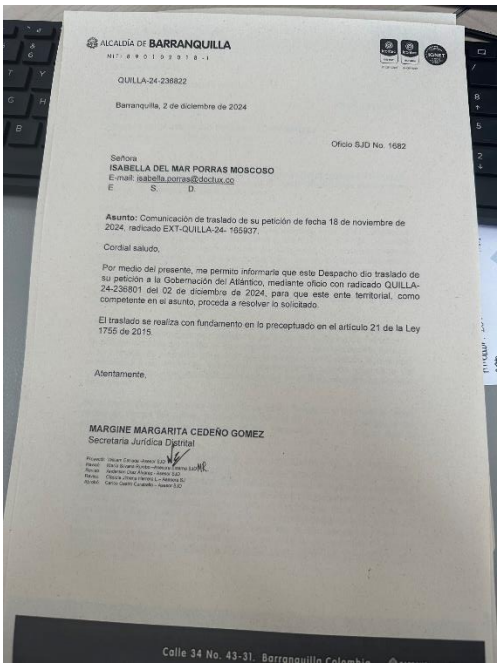
De esta manera damos respuesta a su solicitud, cualquier inquietud sobre el particular favor dirigirse a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Atentamente,

MARGINE CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Natalia Muñoz - Asesora Externa
Ajustó: Nancy Arrieta - Asesora de Despacho
Revisó: Maria Rivera Rambo - Asesora Externa
Revisó: Alba Cabrera - Asesora Externa

Calle 34 No. 43-31, Barranquilla.Colombia



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-238822

Barranquilla, 2 de diciembre de 2024

Oficio SJD No. 1682

Señora
ISABELLA DEL MAR PORRAS MOSCOSO
E-mail: isabella.porras@doctux.co
E. S. D.

Asunto: Comunicación de traslado de su petición de fecha 18 de noviembre de 2024, radicado EXT-QUILLA-24- 165937.

Cordial saludo,

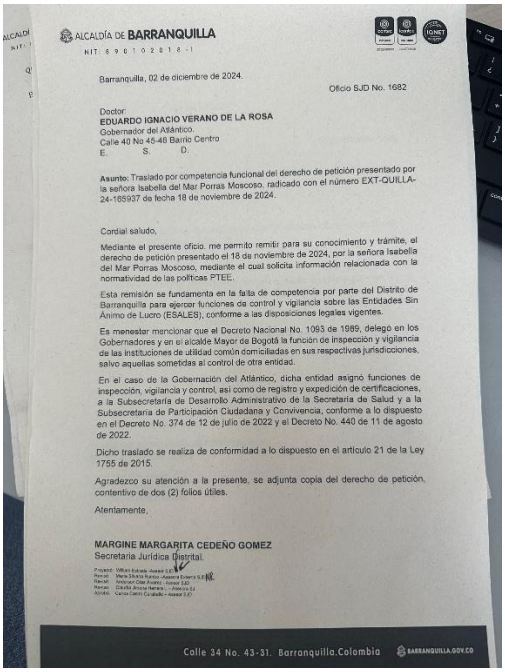
Por medio del presente, me permito informarla que este Despacho dio traslado de su petición a la Gobernación del Atlántico, mediante oficio con radicado QUILLA-24-238801 del 02 de diciembre de 2024, para que este ente territorial, como competente en el asunto, proceda a resolver lo solicitado.

El traslado se realiza con fundamento en lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla Colombia



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

Barranquilla, 02 de diciembre de 2024.

Oficio SJD No. 1682

Doctor:
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico.
Calle 40 No 45-46 Barrio Centro
E. S. D.

Asunto: Traslado por competencia funcional del derecho de petición presentado por la señora Isabella del Mar Porras Moscoso, radicado con el número EXT-QUILLA-24-165937 de fecha 18 de noviembre de 2024.

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, me permito remitir para su conocimiento y trámite, el derecho de petición presentado el 18 de noviembre de 2024, por la señora Isabella del Mar Porras Moscoso, mediante el cual solicita información relacionada con la normatividad de las políticas PTEE.

Esta remisión se fundamenta en la falta de competencia por parte del Distrito de Barranquilla para ejercer funciones de control y vigilancia sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES), conforme a las disposiciones legales vigentes.

Es menestar mencionar que el Decreto Nacional No. 1093 de 1989, delegó en los Gobernadores y en el alcalde Mayor de Bogotá la función de inspección y vigilancia de las instituciones de utilidad común domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones, salvo aquellas sometidas al control de otra entidad.

En el caso de la Gobernación del Atlántico, dicha entidad asignó funciones de inspección, vigilancia y control, así como de registro y expedición de certificaciones, a la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Salud y a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Convivencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 374 de 12 de julio de 2022 y el Decreto No. 440 de 11 de agosto de 2022.

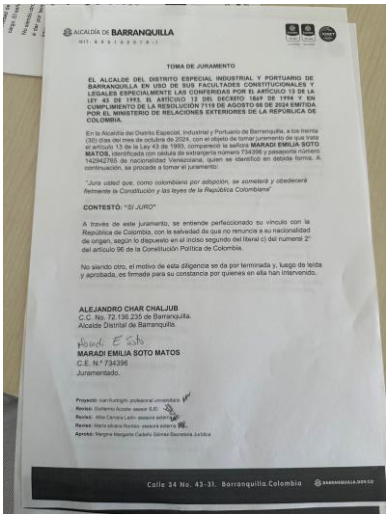
Dicho traslado se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Agradezco su atención a la presente, se adjunta copia del derecho de petición, contentivo de dos (2) folios útiles.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT. 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

TOMA DE JURAMENTO

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 43 DE 1993, EL ARTÍCULO 72 DEL DECRETO 1664 DE 1994, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 7119 DE AGOSTO 06 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

En la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024, con el objeto de tomar juramento de que trata el artículo 13 de la Ley 43 de 1993, compareció la señora **MARADI EMILIA SOTO MATOS**, identificada con cédula de extranjería número 734396 y pasaporte número 1420942785 de nacionalidad Venezolana, quien se identificó en debida forma. A continuación, se procede a tomar el juramento:

"Juro usted que, como colombiano por adopción, se someterá y obedecerá fielmente la Constitución y las leyes de la República Colombiana"

CONTESTÓ: *"SI JURO"*

A través de este juramento, se entiende perfeccionado su vínculo con la República de Colombia, con la salvedad de que no renuncia a su nacionalidad de origen, según lo dispuesto en el inciso segundo del literal c) del numeral 2° del artículo 96 de la Constitución Política de Colombia.

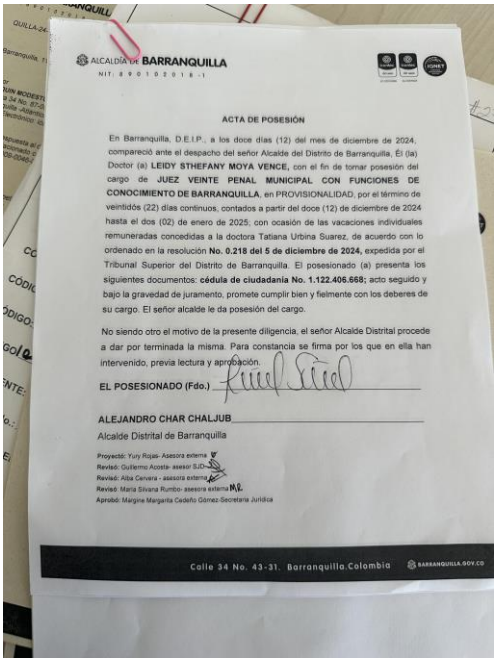
No siendo otro, el motivo de esta diligencia se da por terminada y, luego de leída y aprobada, es firmada para su constancia por quienes en ella han intervenido.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
C.C. No. 72.136.230 de Barranquilla.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

MARADI EMILIA SOTO MATOS
C.E. N.° 734396
Juramentado.

Proyectó: Ivan Rodrigo profesional universitario
Revisó: Guillermo Acosta- asesor SJD
Revisó: Alba Cervera Leon- asesora externa
Revisó: Maria silvana Rumbo- asesora externa
Aprobó: Margina Margarita Cadefu Gómez-Secretaria Jurídica

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT. 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

ACTA DE POSESIÓN

En Barranquilla, D.E.I.P., a los doce días (12) del mes de diciembre de 2024, compareció ante el despacho del señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, Él (la) Doctor (a) **LEIDY STHEFANY MOYA VENCE,** con el fin de tomar posesión del cargo de **JUEZ VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA**, en PROVISIONALIDAD, por el término de veintidós (22) días continuos, contados a partir del doce (12) de diciembre de 2024 hasta el dos (02) de enero de 2025, con ocasión de las vacaciones individuales remuneradas concedidas a la doctora Tatiana Urbina Suarez, de acuerdo con lo ordenado en la resolución **No. 0.218 del 5 de diciembre de 2024,** expedida por el Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla. El posesionado (a) presenta los siguientes documentos: **cédula de ciudadanía No. 1.122.406.668;** acto seguido y bajo la gravedad de juramento, promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El señor alcalde le da posesión del cargo.

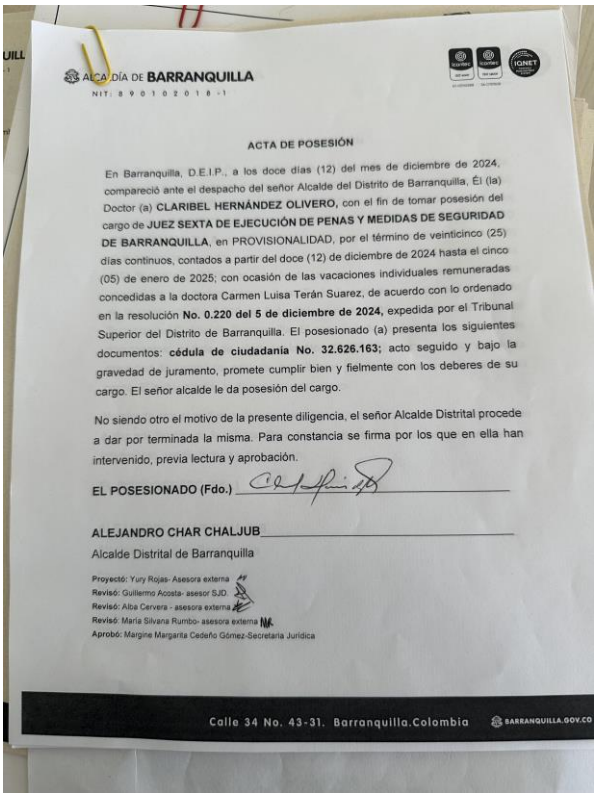
No siendo otro el motivo de la presente diligencia, el señor Alcalde Distrital procede a dar por terminada la misma. Para constancia se firma por los que en ella han intervenido, previa lectura y aprobación.

EL POSESIONADO (Fdo.) _____

ALEJANDRO CHAR CHALJUB_____
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Yury Rojas- Asesora externa
Revisó: Guillermo Acosta- asesor SJD
Revisó: Alba Cervera - asesora externa
Revisó: María Silvana Rumbo- asesora externa
Aprobó: Margina Margarita Cadefu Gómez-Secretaria Jurídica

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

ACTA DE POSESIÓN

En Barranquilla, D.E.I.P., a los doce días (12) del mes de diciembre de 2024, compareció ante el despacho del señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, Él (la) Doctor (a) **CLARIBEL HERNÁNDEZ OLIVERO,** con el fin de tomar posesión del cargo de **JUEZ SEXTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**, en PROVISIONALIDAD, por el término de veinticinco (25) días continuos, contados a partir del doce (12) de diciembre de 2024 hasta el cinco (05) de enero de 2025; con ocasión de las vacaciones individuales remuneradas concedidas a la doctora Carmen Luisa Terán Suarez, de acuerdo con lo ordenado en la resolución **No. 0.220 del 5 de diciembre de 2024,** expedida por el Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla. El posesionado (a) presenta los siguientes documentos: **cédula de ciudadanía No. 32.626.163;** acto seguido y bajo la gravedad de juramento, promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El señor alcalde le da posesión del cargo.

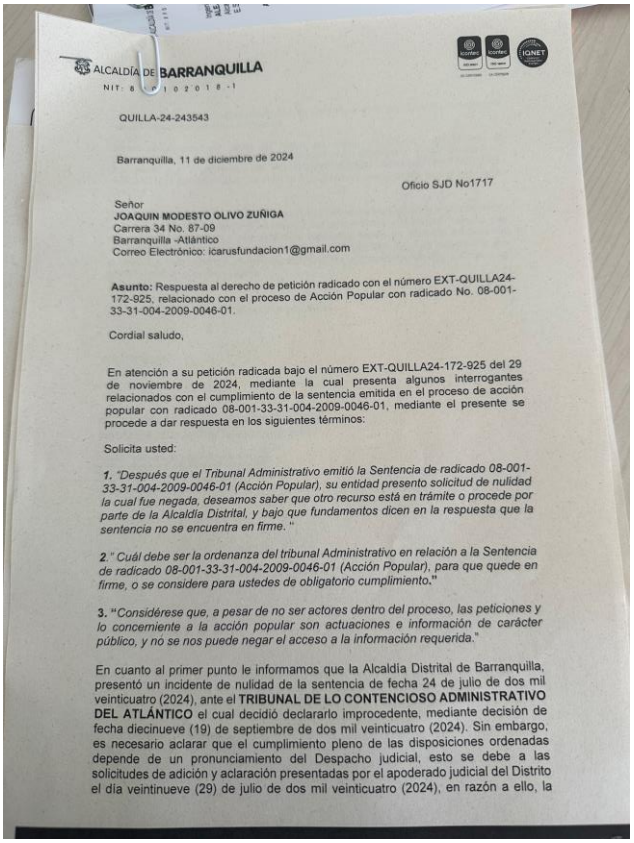
No siendo otro el motivo de la presente diligencia, el señor Alcalde Distrital procede a dar por terminada la misma. Para constancia se firma por los que en ella han intervenido, previa lectura y aprobación.

EL POSESIONADO (Fdo.) _____

ALEJANDRO CHAR CHALJUB_____
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Yury Rojas- Asesora externa
Revisó: Guillermo Acosta- asesor SJD.
Revisó: Alba Cervera - asesora externa
Revisó: María Silvana Rumbo- asesora externa
Aprobó: Margine Margarita Cedeño Gómez-Secretaria Jurídica

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-243543

Barranquilla, 11 de diciembre de 2024

Oficio SJD No1717

Señor
JOAQUIN MODESTO OLIVO ZUÑIGA
Carrera 34 No. 87-09
Barranquilla -Atlántico
Correo Electrónico: icarusfundacion1@gmail.com

Asunto: Respuesta al derecho de petición radicado con el número EXT-QUILLA24-172-925, relacionado con el proceso de Acción Popular con radicado No. 08-001-33-31-004-2009-0046-01.

Cordial saludo,

En atención a su petición radicada bajo el número EXT-QUILLA24-172-925 del 29 de noviembre de 2024, mediante la cual presenta algunos interrogantes relacionados con el cumplimiento de la sentencia emitida en el proceso de acción popular con radicado 08-001-33-31-004-2009-0046-01, mediante el presente se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

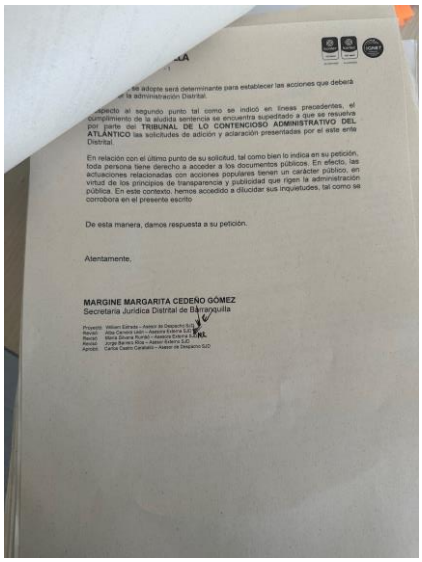
Solicita usted:

1. *"Después que el Tribunal Administrativo emitió la Sentencia de radicado 08-001-33-31-004-2009-0046-01 (Acción Popular), su entidad presento solicitud de nulidad la cual fue negada, deseamos saber que otro recurso está en trámite o procede por parte de la Alcaldía Distrital, y bajo que fundamentos dicen en la respuesta que la sentencia no se encuentra en firme. "*

2 *" Cuál debe ser la ordenanza del tribunal Administrativo en relación a la Sentencia de radicado 08-001-33-31-004-2009-0046-01 (Acción Popular), para que quede en firme, o se considere para ustedes de obligatorio cumplimiento.*"

3. *"Considérese que, a pesar de no ser actores dentro del proceso, las peticiones y lo concerniente a la acción popular son actuaciones e información de carácter público, y no se nos puede negar el acceso a la información requerida."*

En cuanto al primer punto le informamos que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, presentó un incidente de nulidad de la sentencia de fecha 24 de julio de dos mil veinticuatro (2024), ante el **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO** el cual decidió declararlo improcedente, mediante decisión de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Sin embargo, es necesario aclarar que el cumplimiento pleno de las disposiciones ordenadas depende de un pronunciamiento del Despacho judicial, esto se debe a las solicitudes de adición y aclaración presentadas por el apoderado judicial del Distrito el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en razón a ello, la



se adopte será determinante para establecer las acciones que deberá
la administración Distrital.

Respecto al segundo punto tal como se indicó en líneas precedentes, el cumplimiento de la aludida sentencia se encuentra supeditado a que se resuelva por parte del **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO** las solicitudes de adición y aclaración presentadas por el este ente Distrital.

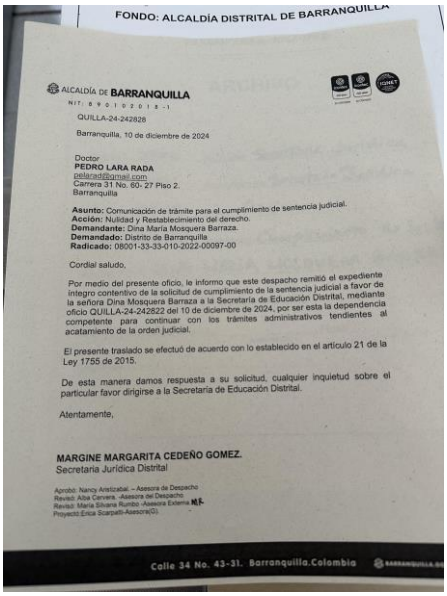
En relación con el último punto de su solicitud, tal como bien lo indica en su petición, toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos. En efecto, las actuaciones relacionadas con acciones populares tienen un carácter público, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen la administración pública. En este contexto, hemos accedido a dilucidar sus inquietudes, tal como se corrobora en el presente escrito

De esta manera, damos respuesta a su petición.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital de Barranquilla

Proyectó: William Estrada – Asesor de Despacho SJD
Revisó: Alba Cervera – Asesora Externa SJD
María Silvana Rumbo – Asesora Externa SJD
Revisó: Jorge Barrera Rica – Asesor Externo SJD
Aprobó: Carlos Castro Caraballo – Asesor de Despacho SJD



FONDO: ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-242828

Barranquilla, 10 de diciembre de 2024

Doctor
PEDRO LARA RADA
pelarad@gmail.com
Carrera 31 No. 60- 27 Piso 2.
Barranquilla

Asunto: Comunicación de trámite para el cumplimiento de sentencia judicial.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante: Dina María Mosquera Barraza.
Demandado: Distrito de Barranquilla
Radicado: 08001-33-33-010-2022-00097-00

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, le informo que este despacho remitió el expediente íntegro contentivo de la solicitud de cumplimiento de la sentencia judicial a favor de la señora Dina Mosquera Barraza a la Secretaría de Educación Distrital, mediante oficio QUILLA-24-242822 del 10 de diciembre de 2024, por ser esta la dependencia competente para continuar con los trámites administrativos tendientes al acatamiento de la orden judicial.

El presente traslado se efectuó de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

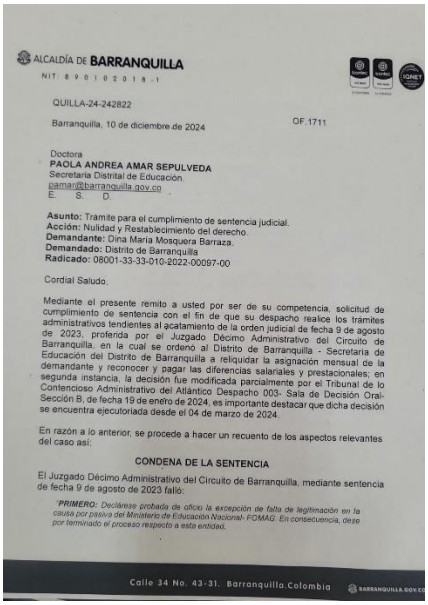
De esta manera damos respuesta a su solicitud, cualquier inquietud sobre el particular favor dirigirse a la Secretaría de Educación Distrital.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ.
Secretaria Jurídica Distrital

Aprobó: Nancy Aristizabal. – Asesora de Despacho
Revisó: Alba Cervera. -Asesora del Despacho
Revisó: María Silvana Rumbo -Asesora Externa
Proyectó:Erica Scarpatti-Asesora(G).

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-242822

Barranquilla, 10 de diciembre de 2024 OF.1711

Doctora
PAOLA ANDREA AMAR SEPULVEDA
Secretaria Distrital de Educación.
pamar@barranquilla.gov.co
E. S. D.

Asunto: Tramite para el cumplimiento de sentencia judicial.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante: Dina María Mosquera Barraza.
Demandado: Distrito de Barranquilla
Radicado: 08001-33-33-010-2022-00097-00

Cordial Saludo.

Mediante el presente remito a usted por ser de su competencia, solicitud de cumplimiento de sentencia con el fin de que su despacho realice los trámites administrativos tendientes al acatamiento de la orden judicial de fecha 9 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, en la cual se ordeno al Distrito de Barranquilla - Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla a reliquidar la asignación mensual de la demandante y reconocer y pagar las diferencias salariales y prestacionales; en segunda instancia, la decisión fue modificada parcialmente por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico Despacho 003- Sala de Decisión Oral- Sección B, de fecha 19 de enero de 2024, es importante destacar que dicha decisión se encuentra ejecutoriada desde el 04 de marzo de 2024.

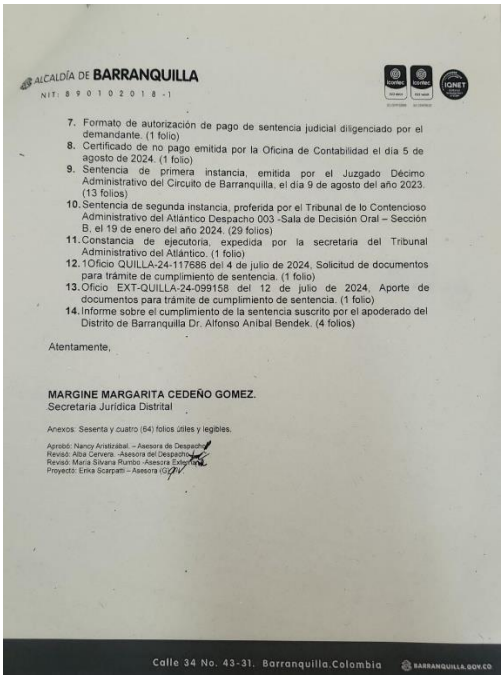
En razón a lo anterior, se procede a hacer un recuento de los aspectos relevantes del caso así:

CONDENA DE LA SENTENCIA

El Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante sentencia de fecha 9 de agosto de 2023 falló:

*"**PRIMERO:** Declárese probada de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del Ministerio de Educación Nacional- FOMAG. En consecuencia, dese por terminado el proceso respecto a esta entidad.*

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

7. Formato de autorización de pago de sentencia judicial diligenciado por el demandante. (1 folio)
8. Certificado de no pago emitida por la Oficina de Contabilidad el día 5 de agosto de 2024. (1 folio)
9. Sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, el día 9 de agosto del año 2023. (13 folios)
10. Sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico Despacho 003 -Sala de Decisión Oral – Sección B, el 19 de enero del año 2024. (29 folios)
11. Constancia de ejecutoria, expedida por la secretaria del Tribunal Administrativo del Atlántico. (1 folio)
12. 1Oficio QUILLA-24-117686 del 4 de julio de 2024. Solicitud de documentos para trámite de cumplimiento de sentencia. (1 folio)
13. Oficio EXT-QUILLA-24-099158 del 12 de julio de 2024. Aporte de documentos para trámite de cumplimiento de sentencia. (1 folio)
14. Informe sobre el cumplimiento de la sentencia suscrito por el apoderado del Distrito de Barranquilla Dr. Alfonso Anibal Bendek. (4 folios)

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ.
Secretaria Jurídica Distrital

Anexos: Sesenta y cuatro (64) folios útiles y legibles.

Aprobó: Nancy Aristizábal. – Asesora de Despacho
Revisó: Alba Cervera -Asesora del Despacho
Revisó: María Silvana Rumbo -Asesora Externa
Proyectó: Erika Scarpetti – Asesora (G)

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO